

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 009/2013

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – AUTORIZACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIÓN A FAVOR DE CECILIA DEL ROSARIO LOPERA RÍOS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 011/2010 de 23 de enero de 2010 modificado por Resolución de Directorio N° 036/2010 de 2 de marzo de 2010.

La comunicación interna de la Señora Cecilia del Rosario Lopera Ríos BCB-GRH-PER-2013-6 de 15 de enero de 2013.

La comunicación interna de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-CI-2013-4 de 15 de enero de 2013.

La comunicación interna de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-CI-2013-119 de 16 de enero de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-INF-2013-8 de 18 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 numeral 47 del Estatuto del BCB establece como atribución del Directorio del Ente Emisor, la de reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión.

Que el Artículo 33 del Reglamento Interno de Personal señala que excepcionalmente y por motivos plenamente justificados, el Comité de Administración de Recursos Humanos podrá conceder a los servidores públicos del BCB permiso sin goce de remuneración hasta por 30 días calendario durante el transcurso de una gestión. Es atribución del Directorio del BCB renovar este permiso o concederlo por períodos de tiempo mayores al señalado. En cualquier caso, la solicitud de permiso sin goce de remuneración deberá contar con el visto bueno del principal ejecutivo de área para consideración de la instancia correspondiente.

//2. R.D. N° 009/2013

Que dicha disposición determina que durante el período del permiso sin goce de remuneración, los aportes patronal y laboral a la Administración de Fondo de Pensiones correrán por cuenta exclusiva de la servidora pública.

Que la señora Cecilia del Rosario Lopera Ríos mediante comunicación interna BCB-GRH-PER-2013-6, solicita una licencia personal sin goce de haberes, por motivo de salud de su hijo por un periodo de tres meses (3) a partir del 28-01-2013 al 27-04-2013.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales mediante comunicación interna BCB-GOI-CI-2013-4 da su conformidad a la solicitud de Cecilia Lopera y pide se ponga a consideración de Directorio.

Que la Gerencia de Recursos Humanos mediante comunicación interna BCB-GRH-DCR-CI-2013-119, en atención al artículo 33 del Reglamento Interno de Personal del BCB, efectúa la aclaración al tipo de permiso que corresponde la solicitud de la servidora pública, aspecto que no modifica el fondo de la solicitud y recomienda poner a consideración del Directorio de la Institución el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración solicitado por la señora Cecilia del Rosario Lopera Ríos.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2013-18 concluye que la solicitud de la señora Cecilia del Rosario Lopera Ríos, cuenta con la justificación y respaldo respectivos y que corresponde al Directorio del BCB considerar la concesión del permiso sin goce de remuneración a partir del 28 de enero de 2013 por un período de tres meses (3) por motivo de salud de su hijo, conforme lo establecido por el Artículo 33 del Reglamento Interno de Personal del BCB, en consideración a que la misma no vulnera el ordenamiento jurídico administrativo y recomienda establecer que la citada servidora pública debe efectuar el pago de los aportes patronal y laboral a la AFP durante el período de su licencia.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar permiso sin goce de remuneración por un periodo de tres meses (3) a partir del 28-01-2013 al 27-04-2013 a favor de la señora Cecilia del Rosario Lopera Ríos, servidora pública de la Gerencia de Operaciones Internacionales, para la atención de la salud de su hijo.

Artículo 2.- Durante el período de su licencia, la servidora pública debe efectuar el pago de los aportes patronal y laboral a la AFP.

//3. R.D. N° 009/2013

Artículo 3.- La Gerencia de Recursos Humanos es la instancia competente para administrar la presente autorización.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de enero de 2013

Marcelo Zabalaga Estrada

Gustavo Blacutt Alcalá

Abraham Pérez Alandia

Hugo Dorado Aranibar

Rafael Boyán Téllez

Rolando Marín Ibáñez